



26

*ARTICVLOS QUE SE HAN DE PROBAR EN LA
causa de Canonizacion del Beato Padre Iuan de Dios, Fundador del
Orden de la Hospitalidad, en virtud de los remissoriales que se han ma-
dado despachar por nuestro muy S. Padre Clemente Nono, como-
tidos a los señores Nuncio de su Santidad, Arçobispos
de Toledo, y Granada, y Obispo
de Cordoua.*



L Procurador es el que dize declara, y produce las posi-
ciones, y articulos, y en tu nombre, para probar las co-
sas que sucedieron despues de auerse concedido la ve-
neracion al Beato Iuan de Dios, segun la forma de los
nueuos decretos de la Feliz Recordacion de Virbano Octauo; pe-
ro tambien por mayor cautela, las cosas que precedieron, si fuere
necesario, y no de otra manera alguna, de las quales expressamē-
te se protesta de conceder para todo buen fin, y efecto las Letras q̄
fueren necessarias para examinar a los testigos, assi en la Ciudad, y
Diocesis de Granada, como en Madrid, y donde conuiniere, no
obligandose al cargo de la superflua probacion, acerca del qual
expressamente se protesta, no solamente de lo dicho; pero en otro
mejor modo, Saluo, &c.

Primeramente, repite, y reproduce, y quiere que se tengan por
reperidos, y reproducidos, y quiere que todos, y qualesquiera pro-
cessos, instrumentos, derechos, y todas, y qualesquiera cosas hechas,
y actuadas en esta causa; pero en quanto, y no de otra manera, del
qual

qual, y de las quales bastantemente cree que consta de la continuacion, y aumentacion de la fama, santidad, y de los milagros hechos del Beato Iuan de Dios, y de la deuocion de los Pueblos, y de la publica veneration, y del culto a él hecho, despues de la Beatificaciõ concedida a él, estos siempre saluos, añadiendo derechos a derechos, demanda, y siendo necesario, y no de otra manera quiere, y entiendo probar.

Lo primero, que fue, y es verdad, que siempre fue, y oy continua, y persevera la comun, y publica, y notoria fama, opinion, voz, y reputacion que despues que el Beato Iuan de Dios passò desta a mejor vida huuo grandissimo concurso. Del Pueblo de vno, y otro sexo de hombres muy graues, y de todo grado, calidad, dignidad, y preeminencia a su Cuerpo, Sepulcro, y Reliquias; lo qual fue grandissima deuocion, y muchos se encomendaron a sus ruegos, y intercessiones; con las quales, por medio de las quales configuieron muchas gracias al instante, y con efecto por sus meritos, no solamente en los bienes espirituales; pero tambien en los temporales, conuiene a saber: saludes de coxos, tullidos, paraliticos; quebrados, los que tenian calenturas, mudos, sordos, enfermos incurables, y de otras enfermedades; la qual fama, opinion, reputacion, voz publica, comun, continua, y notoria, siempre fue, y continuamente perseverò; y tambien aora persevera para cõ todos. Tambien grandes hombres, ni alguna cosa se contradize de otra qualquier persona, ò en ningun tiempo se pudo contradizir en contrario, ni de otra manera puede ser: porque si fuesse de otra manera, los mismos testigos lo supieran, siendo bien informados de la tal fama, voz, y opinion, no solamente en la presente Ciudad, y en toda España; pero tambien en toda la Christianidad generalmente.

Lo segundo, que despues de la veneracion concedida al Beato Iuan de Dios, no solamente en Granada, para su cuerpo, y sepultura; pero tambien toda España, Italia, y en otras partes a sus imagenes, y Reliquias, fue, y es mucha la deuocion, y continuo concurso del Pueblo, de vno, y otro sexo, y aun de muy graues hombres, de qualquiera grado, dignidad, y condicion, y preeminencia: y porque muchos se encomendaron de veras al Beato Iuan de Dios, y inuocaron su intercessiõ en sus enfermedades, calamidades, y miserias, y necesidades, assi espirituales, como temporales, confiados en Dios, por los meritos del Beato, y intercessiõ de los votos, auian de ser participantes: lo qual saben los testigos informa-

2
4

mados desto: porque ellos mismos vieron, y respectiuamēte oyeron, y porque fue, y es publica voz, y fama, y comun reputacion, constante, perpetua, y firme, aumentandose cada dia para con todos: Tambien a graues hombres, ni ninguna cosa jamàs fue dicha, hecha, ò oida en contrario, ni puede ser de otra manera: porq̃ si fuera de otra manera, los mismos testigos lo supieran por otras razones, y causas, que sus inteligencias generalmente manifestan.

Lo tercero, que despues que se concediò el indulto de la Beatificacion al Beato Iuan de Dios, la veneracion, concurso, y deuocion de los Pueblos a su Sepulcro, en presencia del qual estuuiéron, y están lamparas de plata, de dia, y de noche, Imagenes, y Reliquias continuamente, se aumentò, y creció, y cada dia se aumenta, y crece, no solàmente en Granada, Madrid, y en todo el Reyno de las Españas; pero tambien en otros lugares, por las Indias, y toda la Christiandad, donde en su honra se edificaron Altares, y Capillas, y sus Imagenes, y no solamente se vén pintadas, esculpidas, y impresas, ò de otro qualquier modo retratadas, con rayos, y resplandores, y titulo del Beato; pero en las Iglesias, y lugares, assi publicos, como particulares, antes en los Altares edificadas en su honra, se hallan puestas a la publica veneracion, y culto, como otras Imagenes de Beatos, y Santos. muchos lleuan, y ofrecen cada dia a su Sepulcro Reliquias, y Imagenes por deuocion, y hazimiento de gracias, Tablas de deuocion, dones, votos, lamparas, velas, ornamentos, y Imagenes de cera, plata, y de otros metales, hechas en testimonio de gracias, y beneficios que recibieron, y demas desto tambien se celebran en su honra Aniuersarios, Festinidades, Missas, y otras honras que tienen por si publica veneraciõ, y culto; lo qual saben los testigos, informados desto: porq̃ ellos mismos lo vieron, ò respectiuamente oyeron, y fue, y es publica voz, y fama, y comun reputacion, siempre constando perpetua, y cada dia creciendo, ni otra cosa jamàs se dixo, hizo, ò oyò que fuesse en contrario, y no puede ser de otra manera: porque si de otra manera fuesse los mismos testigos lo supieran, como biē informados, por las sobredichas razones, y causas que produce de sus inteligencias, con sus circunstancias generalmente.

Lo quarto, q̃ fue verdad, y es, q̃ despues del indulto de la Beatificaciõ del Beato Iuã de Dios, el Altissimo quiso cõprouar la excelente santidad del Beato Iuan de Dios, con testimonio de muchos milagros insignes, que por sus meritos, y intercessiõ continuaamente obrò, y cada dia se obra, y que exceden à toda fuerça, y poder

der de toda la naturaleza, como los testigos informados respectivamente deponen destas cosas que vieron, ó lo experimentaron, ó lo oyeron de otros; ó de alguna manera lo supieron, cõtando que todas, y qualesquiera circunstancias de qualquier hecho, con causa de inteligẽcia, y porque fue, y es publico, y notorio, y fue, y es publica voz, y fama, y comun reputacion, siempre constando, y perpetua, y cada dia divulgandose, ni otra cosa jamàs se dixo, hizo, ó oyó en contrario; con razones de inteligencia, y todas las circunstancias en qualquier hecho dichas generalmente.

El quinto, y vltimo, que de lo dicho no solamente en dicha Ciudad de Granada, Madrid, y toda España; pero tambiẽ en otras partes, Indias, y casi toda la Europa, siempre fue, y es publica voz, y fama, y comun reputacion; la qual siempre fue, y es constante, y firme, de suerte que ninguna cosa se dixo, hizo, ó oyó que fuesse en contrario generalmente.